



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2023-MDU

Uchumayo, 01 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 044-2023-GM/MDU emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 09 de febrero del 2023, Informe Legal N° 056-2023-MDU/GAL, Informe N° 022-2023-GM/MDU emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 01 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° establece "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 83.2 del artículo acotado, señala: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las áreas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone, como prerrogativa del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el Poder de decisión y el trabado de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";





Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 002-2023-MDU, de fecha 02 de enero del 2023, se resolvió entre otros Desconcentrar y Delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Personal.

Que, mediante Memorando N° 044-2023-GM/MDU, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 09 de febrero del 2023, solicita opinión legal, a fin de que se pueda pronunciar sobre la viabilidad de poder desconcentrar y/o delegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de alcaldía contenidas en los numerales 34 y 35 del artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía Nro. 002-2023-MDU, de fecha

Que, mediante Informe Legal N° 056-2023-MDU/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 27 de febrero del 2023, es de la opinión que de acuerdo a la consulta formulada por la Gerencia Municipal, en el marco de la delegación de facultades prevista en los numerales 34 y 35 de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDU, el Titular de la Entidad se encuentra facultado a delegar las competencias en materia de administración de obras públicas a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe N° 022-2023-GM/MDU, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 01 de marzo del 2023, solicita al despacho de Alcaldía, disponga la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDU, de fecha 02 de enero del 2023.

Que, mediante Provelido N° 123-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de marzo del 2023, solicita se de el trámite correspondiente conforme a ley.

De conformidad a lo previsto del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017 - JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL** señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.
2. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
3. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
4. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
5. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
6. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
7. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
8. Definir y dictar la Política de Personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos.
9. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
10. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria, conforme los Informes Técnicos y Legales y con sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
11. Representar a la Municipalidad ante cualquier tipo de autoridades, dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

- tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin Perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
12. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.
 13. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA y TUSNE, salvo que sean de competencia del Alcalde.
 14. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
 15. Aprobar las Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
 16. Designar Comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y Aprobar las bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad, así como para la contratación de personal de los demás regímenes laborales.
 17. Suscribir actas, contratos, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad con excepción de los contratos derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
 18. Designar a los cargos de confianza de las Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas y Unidades de las distintas áreas de la Municipalidad. Asimismo, dar por concluida la designación de los mismos y aceptar la renuncia al cargo de ser el caso.
 19. Revocar actos administrativos a que hubiere lugar.
 20. Designar al árbitro para los procesos de arbitraje en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
 21. Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad.
 22. Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad, con excepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Comunales y Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
 23. Aprobar la incorporación en el Margen Institucional de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
 24. Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo, Mesas de Trabajo y similares. De igual modo, designar comisiones para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, con excepción de los Comités de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
 25. Suscribir y aprobar las actas de negociaciones, así como de convenios y pactos colectivos con los diferentes sindicatos de trabajadores de la Municipalidad, así como el reconocimiento de la junta directiva de las organizaciones sindicales.
 26. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional.
 27. Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad.
 28. Designar y/o acreditar a los equipos de trabajo ante las entidades públicas y privadas.
 29. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad.
 30. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos.
 31. Incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
 32. Declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
 33. Resolver la abstención y/o recusación de la autoridad del proceso administrativo disciplinario según corresponda.
 34. Resolver los recursos de apelación y nulidad derivados de Procedimientos de Selección según corresponda, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 35. Aprobar los adicionales y deductivos vinculantes, y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultorías de obras y ejecución de obras según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas especiales.
 36. Realizar la elevación de recursos de apelación al Tribunal Fiscal, en materia tributaria.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **SECRETARIA GENERAL**, señaladas a continuación:



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

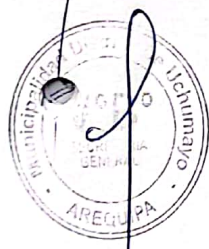
1. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación.

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad.
4. Informar al Concejo Municipal cuando se requiera respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
7. Aprobar el Calendario de Compromisos de la Municipalidad conforme a la normatividad vigente.
8. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las palcas, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
9. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.
10. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.
11. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme corresponda.
12. Autorizar y aprobar la intervención económica de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Suscribir y Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Aprobar las Bases Administrativas para los Procedimientos de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. Designar a los miembros de los Comités de los Procedimientos de Selección, así como Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras, entre otros conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas especiales.
16. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores y/o designar comisión de ser el caso.
17. Dar respuesta a las solicitudes presentadas a la entidad, derivadas de los procedimientos de selección y contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras.
18. Aprobar la Escala Remunerativa CAS confianza, y para servidores administrativos para proyectos de inversión pública.
19. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
20. Aprobar los encargos internos, con cargo a rendir cuenta, conforme a la Directiva correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ASESORIA LEGAL**, señaladas a continuación:

1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328

Escaneado con CamScanner



2. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias.
2. Aprobar las fichas de mantenimiento y/o mejoramiento, IOARR, así como sus ampliaciones de plazo y modificatorias de su Gerencia, conforme corresponda.
3. Aprobar la evaluación o liquidación técnica financiera de los planes de trabajo, fichas de mantenimiento y/o mejoramiento de su Gerencia, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:

1. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias.
3. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también la liquidación de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.
4. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública, (IOARR).
5. Aprobar expedientes técnicos y estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, (IOARR), así como autorizar su ejecución, y aprobar sus modificaciones conforme corresponda.
6. Aprobar o autorizar las paralizaciones, suspensiones, reinicios de obras, mayores metrados, y pactación de precios de corresponder y ser el caso.
7. Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales de obra, deductivos y reducciones de obra, ampliaciones presupuestales, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
8. Aprobar las ampliaciones de plazo y reducciones en los contratos de ejecución de obras según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas especiales.

ARTICULO SEPTIMO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las Fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Asimismo, aprobar la evaluación técnico - financiera correspondiente.
2. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
3. Aprobar los planes de trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y sus modificaciones; autorizar la elaboración y aprobación de perfiles o proyectos de inversión pública que correspondan; autorizar la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes que correspondan y sus modificaciones.

ARTICULO OCTAVO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL**, señaladas a continuación:

1. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios y contratos laborales, así como sus adendas respectivas, y resolución de contrato de ser el caso.
2. Resolver los asuntos de naturaleza laboral y administrativo relacionados con el personal de la Municipalidad.



3. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores de confianza designados como tales mediante Resolución de Alcaldía.
4. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
5. Disponer la encargatura por necesidad del servicio, por ausencia del Titular del cargo, de las distintas áreas de la Municipalidad, así como las demás funciones propias de su cargo.
6. Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
7. Aceptar la renuncia de los servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
8. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales
9. Formalizar el cese de los servidores municipales, a excepción de los gerentes y funcionarios cuyo cese es efectuado por el alcalde.
10. Disponer el cumplimiento directo de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación con la Procuraduría Municipal.
 11. Suscribir las constancias y certificados de trabajo de los funcionarios.
 12. Suscribir las actas y todo acto administrativo de reconocimiento de vínculo laboral, incorporación, reincorporación u otras afines que se deban emitir en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal y conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad.
 13. Establecer los cambios de horario o jornadas excepcionales de los servidores municipales bajo cualquier régimen laboral
 14. Suscribir las constancias y certificados de trabajo, prácticas pre - profesionales. SECIGRA y demás que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTICULO DÉCIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - DÉJESE, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 002-2023-MDU, de fecha 02 de enero del 2023, y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Delegación de Facultades previstas en la presente Resolución, se encuentran sujetas a rendición periódica a la Gerencia Municipal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

